



## CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**, nombrado como Rector mediante escritura pública No. 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/4/52) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, con domicilio en la Av. Universidad No. 333, Las Víboras, Colima (México), en adelante **U DE C**, y, por la otra parte, **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEG0**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio 2022, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante **UPN**, y ambas denominadas **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la **U DE C** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
2. Que la **U DE C** es una institución universitaria de vanguardia que forma profesionales y científicos con sentido creativo, innovador, humanista y altamente competitivos, comprometidos en el desarrollo armónico de la sociedad, en su entorno nacional e internacional.
3. Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con instituciones universitarias interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.



5. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
6. Que entre la **U DE C** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco No. 05 de 2022, con el objeto de fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre las Partes, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.
7. Que los literales a) y f) de la Cláusula segunda del Convenio Marco establecen el intercambio académico de estudiantes.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMER: OBJETO.** Promover el intercambio académico de los estudiantes de pregrado de la **U DE C** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOS.** La cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a Intercambiar estudiantes que acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la Universidad de origen con base en su participación en actividades conjuntas.

**CLÁUSULA TERCERA. DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.**  
Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de estudiantes por periodo académico y por programa de movilidad, que será definida en la Convocatoria o Plan Anual de Movilidad Académica correspondiente para cada Institución.
- b. Recibir y matricular a los estudiantes de movilidad por la duración de la estancia. Los estudiantes de movilidad no accederán a título universitario en la Institución anfitriona, salvo que la movilidad se realice en el marco de un Convenio Específico de Doble Titulación o Título Compartido. Para su efecto se deberá cumplir con los tiempos de entrega y requisitos de la documentación solicitada por ambas instituciones.
- c. Reconocer a los estudiantes los resultados académicos y créditos de los cursos adelantados en la institución anfitriona y efectuar los respectivos reconocimientos a través de la homologación.
- d. Asignar un asesor académico al estudiante en movilidad.
- e. Brindar a los estudiantes en movilidad los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con que cuentan los estudiantes de la Institución anfitriona.
- f. Informar al asesor académico de la institución anfitriona sobre el plan de estudios del estudiante en movilidad para su respectiva aprobación. El plan puede ser ajustado de ser necesario y establecerá los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de formación.



- g. Validar los créditos para las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
- h. Cancelar la movilidad académica de un estudiante de manera unilateral, cuando exista justa causa.
- i. Verificar el cumplimiento de la documentación requerida para la movilidad.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, seguros, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, salvo que alguno de estos costos esté bajo un programa particular de movilidad en reciprocidad, contemplado previamente por ambas instituciones en el Plan Anual de Movilidad.
- c. Cancelar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Institución de origen en el periodo de intercambio estudiantil, ya sea en la modalidad de pasantía, curso corto o semestre académico. La Institución anfitriona le realizará excepción de pago por los créditos que curse allí.
- d. Pagar en la institución anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cubre a sus propios estudiantes (Carnet estudiantil, seguro estudiantil y otros a que se dé lugar). Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- e. Entregar a la oficina de relaciones internacionales de la institución socia una copia de los resultados académicos oficiales de cada estudiante participante, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el periodo del intercambio.
- f. Elaborar un plan de trabajo de común acuerdo con su asesor académico de origen, en el que se seleccionarán las asignaturas que cursará en la Institución receptora, mismas que tendrán equivalencia con las asignaturas de su plan de estudios, en el semestre o año de estancia en la Institución de destino.
- g. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos estudiantiles de la Institución anfitriona y de origen.
- h. Tramitar ante su Institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
- i. Regresar a su institución de origen cuando finalice el periodo académico del intercambio.

**CLÁUSULA QUINTA. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA MOVILIDAD:** Cada Parte seleccionará a los estudiantes que demuestren un alto nivel académico, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus estudiantes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para tal fin por cada institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

**CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS:** Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción de este Convenio, serán sufragados por el estudiante seleccionado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** La coordinación del Convenio será en la **U DE C** de quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica y en la **UPN** del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

**CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio ~~y de los convenios específicos.~~
5. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
6. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

**PARÁGRAFO.** Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que, de ser necesario, se levantará un acta.

**CLÁUSULA NOVENA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la **U DE C**  
Dirección General de Relaciones Internacionales y  
Cooperación Académica  
Av. Universidad No. 333, Las Víboras  
Colima. México  
Teléfono: +52(312) 3161063  
Correo: [relacionesinternacionales@uacol.mx](mailto:relacionesinternacionales@uacol.mx)

En la **UPN:**  
Oficina de Relaciones  
Interinstitucionales  
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86  
Bogotá. Colombia  
Teléfono: 5941894 ext. 104  
Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)

**CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, o según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Vigésimoprimera.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD.** **LAS PARTES** podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.** **LAS PARTES** manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. TRANSPARENCIA.** De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a **LAS PARTES** firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

**CLÁUSULA DECIMOOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

**LAS PARTES** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. DURACIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de su última fecha de firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:



- a. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El presente convenio es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. LAS PARTES** convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Colima (México) y la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia)

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Lo firman por duplicado, en los lugares y fechas abajo indicados.

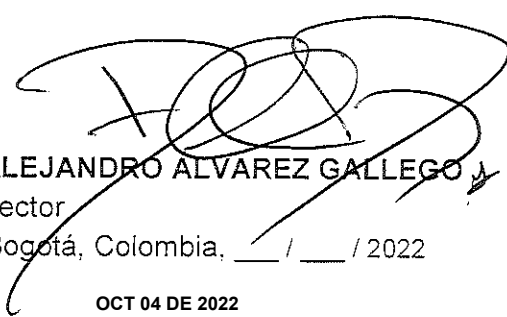


Por la U DE C

UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORIA

  
**CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
Rector  
Colima, Col., 05 / agosto / 2022

Por LA UPN

  
**ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO**  
Rector  
Bogotá, Colombia, \_\_\_ / \_\_\_ / 2022

OCT 04 DE 2022